



Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL “LOPE DE VEGA” DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

ORDENANZA FISCAL N.º 35 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL “LOPE DE VEGA” DE MEMBRILLA

ÍNDICE:

Artículo 1º- Establecimiento y concepto.	Pág. 1
Artículo 2º- Obligados al pago y devengo.....	Pág. 1
Artículo 3º- Normas de gestión.....	Pág. 2
Artículo 4º- Cobro.	Pág. 3
Artículo 5º- Cuantía.....	Pág. 4
Artículo 6º- Bonificaciones sobre el Precio del Servicio.....	Pág. 4
DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 6

Artículo 1º- Establecimiento y Concepto.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público a abonar por la prestación de los servicios de asistencia socio-educativa y comedor en la Escuela Infantil “Lope de Vega”.

2. La actividad objeto de dicho precio público está constituida por la prestación de servicios municipales referidos a la asistencia socio-educativa y comedor del alumnado de la citada Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2º- Obligados al pago y devengo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.membrilla.es/>

página 1





Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL "LOPE DE VEGA" DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º del artículo anterior.

Están obligados al pago de la tasa fijada previamente, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

El devengo del precio público se produce en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño por cada curso, surgiendo en este instante la obligación de pago.

Artículo 3º- Normas de gestión.

Por su naturaleza material, el periodo impositivo se ajustará al periodo en el que la Escuela Infantil permanezca abierta.

En el caso de causar baja en el curso escolar y no coincidir con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas mensuales correspondientes.

Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

En el supuesto de alta una vez iniciado el curso, deberá aportar el importe íntegro de la cuota mensual establecida para cada caso. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

El alumno que cause baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, dicha baja será efectiva al finalizar el mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegra.

El precio público regulador de la Escuela Infantil para cada menor será fijado antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, o por cualquier otro motivo debidamente justificado, y previo informe de los Servicios Sociales pertinentes, se estime oportuno someter a aprobación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.membrilla.es/>

página 2





Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL "LOPE DE VEGA" DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

plenaria, la modificación de la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la misma.

Las cuotas establecidas serán independientes del número de horas que el niño asista a la Escuela Infantil.

Los padres podrán efectuar aportaciones extraordinarias a fin de mejorar ciertas prestaciones de la Escuela Infantil.

3.1.- Reserva de Matrícula:

Aportación de la fianza. La matriculación comportará el pago de una cuota de preinscripción en concepto de fianza.

Al formalizar la matrícula, se ingresará como fianza 150,00 € al objeto de garantizar la permanencia del alumno el curso completo, entendiéndose por curso completo, el comprendido de septiembre a julio del año siguiente, ambos inclusive, por la duración de once meses del curso académico.

En el caso de las matrículas que se realicen fuera de plazo o sean nuevos ingresos, la aportación de la fianza se realizará desde el inicio del mes en que se formaliza la matrícula, hasta el mes de julio, salvo circunstancias excepcionales.

Devolución de la fianza. Procede la devolución de la fianza:

- Cuando finalice la vida escolar en la escuela infantil, debido al cumplimiento de edad reglamentaria para la permanencia en dicha escuela.
- Cuando se cause o solicite baja definitiva del servicio, siempre que haya completado el curso escolar hasta julio inclusive.
- En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave, cambio de domicilio y otros motivos de fuerza mayor que no permitan terminar el curso completo hasta julio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL "LOPE DE VEGA" DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

La Junta de Gobierno Local, previa solicitud, dará traslado al interesado de la resolución al respecto.

Artículo 4º- Cobro.

Las cuotas, que tendrá carácter mensual, se abonarán mediante domiciliación bancaria dentro de los primeros diez días del mes correspondiente.

Artículo 5º- Cuantía.

1. La cuantía del precio público por la prestación de servicios municipales referidos a la asistencia socio-educativa y comedor del alumnado de la citada Escuela Infantil Municipal se ajustará a la siguiente tarifa, con carácter mensual:

ALUMNOS	CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
DE 4 MESES A 1 AÑO	ASISTENCIA SOCIO-EDUCATIVA Y COMEDOR	260 EUROS
DE 1 A 2 AÑOS	ASISTENCIA SOCIO-EDUCATIVA Y COMEDOR	290 EUROS
DE 2 A 3 AÑOS	1. ASISTENCIA SOCIO-EDUCATIVA	180 EUROS
	2. COMEDOR	130 EUROS

2. No se exigirá el pago del precio público por la asistencia socio-educativa en la escuela infantil a las familias beneficiarias cuando dicho servicio esté financiado íntegramente mediante subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u otra Administración Pública.

Artículo 6º.- Bonificaciones sobre el Precio del Servicio, con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento de
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL "LOPE DE VEGA" DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)
D.I.R. 3 L011305408
<http://www.aytomembrilla.org/>

1º. Bonificación del 10% para familias sin ingresos económicos. Familias con ambos progenitores en situación de desempleo sin prestaciones económicas o familias monoparentales con su único progenitor en situación de desempleo sin prestaciones económicas, con menores a cargo.

2º. Bonificación del 10% para menores con discapacidad y necesidades educativas especiales.

3º. Bonificación del 10% en los casos de enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, o exista de algún otro componente de la unidad familiar con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño/a.

4º. Bonificación del 10% en los casos de familia numerosa con título en vigor.

5º. Bonificación del 10% en los casos de familia monoparental y progenitor viviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.

6º. En caso de concurrir más de dos causas de las previstas en los párrafos anteriores, el porcentaje de bonificación será del 25%.

7º. Cuando coincida la inscripción y asistencia a la Escuela Infantil de dos o más hermanos/as, el importe mensual, a partir del segundo, se reducirá en un 25% siempre y cuando a dichos menores no se les haya concedido beca o beneficio alguno de cualquier Administración.

8º. Quedan excluidas de estas bonificaciones, las familias que sean beneficiarias de alguna de las subvenciones otorgadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u otra Administración Pública, así como el servicio de comedor.

9º. El Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, conceder otras bonificaciones y/o aplicar otra cuota a familias con menores, con las que exista una intervención social, con precaria situación económica de los padres, tutores o persona que ostente la custodia de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.membrilla.es/>

página 5





**Ayuntamiento de
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2024/861

ORDENANZA FISCAL N.º 35

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA
INFANTIL "LOPE DE VEGA" DE MEMBRILLA**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)

D.I.R. 3 L011305408

<http://www.aytomembrilla.org/>

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.membrilla.es/>

página 6

